

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIERA Y LA ASOCIACIÓN DISPIERA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021

REUNIDOS

Josep Llopart i Gardela, con DNI Nº. 46778651D, alcalde del Ayuntamiento de Piera, de acuerdo con las facultades que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Piera en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de la Generalitat de Catalunya. Es asistido por el secretario, quien da fe del acto.

Montserrat Comas i Ribas, con DNI Nº. 37.743.698 P, en representación de la asociación DISPIERA con NIF G63553887, y que está registrada en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya con número 129537 y en el Padrón Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Piera.

ANTECEDENTES

1. La asociación DISPIERA fue creada en 2004 con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo (DID) de Piera y sus familias.
2. El Ayuntamiento de Piera y la asociación dispiera comparten la voluntad de prestar servicios y ofrecer recursos a las personas con discapacidad intelectual de Piera y sus familias.
3. El artículo 10 apartado 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera para la concesión de subvenciones municipales, permite la concesión de una subvención cuando se consignan nominativamente en los Presupuestos Generales iniciales del Ayuntamiento.
4. El artículo 10 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera prevé que las subvenciones para la concesión directa se formalizarán normalmente en un convenio, donde, además del beneficiario y cuantía de la subvención, se establecerá el objeto, el plazo y la forma de justificación.
5. Ante la necesidad por tanto de aprobar un convenio que regule la colaboración entre el Ayuntamiento de Piera y la asociación DISPIERA en cuanto a la definición de actividades educativas en el ocio, apoyo e información a las familias, formación, sensibilización y participación en la comunidad.

6. El 11 de marzo de 2021, presentó un escrito ante el No. formulario de inscripción E/3086/2021, con el fin de justificar la subvención concedida en 2020, que incluye la siguiente documentación:

6.1. Informe de la acción o proyecto indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

6.2. Un informe económico que incluya:

a) Una lista de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el monto, la fecha de emisión y pago, y las desviaciones del presupuesto.

b) Facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación que acredite el gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza de Subsidios Piera.

c) Prueba de que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).

d) Criterios de distribución de los costes generales y/o indirectos aplicados a la acción subvencionada, en su caso.

e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

EXPONEN

1. Que la asociación DISPIERA, como entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de Piera y la comarca de la Anoia y sus familias y junto con el Ayuntamiento de Piera, vele por la prestación de servicios y recursos que garanticen la igualdad de oportunidades sociales y la participación en el medio ambiente para sus miembros.

2. Que el Ayuntamiento de Piera se compromete a subvencionar parte de los gastos asumidos por la ASOCIACIÓN DISPIERA en las actuaciones de la entidad desglosados en los siguientes programas:

a. Educación recreativa para personas con DID, condicionada a la existencia de la asignación presupuestaria y crédito correspondiente.

b. Apoyo e información a las familias.

c. Formación.

d. Sensibilización.

3. La subvención se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa con sujeción a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a la Ordenanza General de Subvenciones de Piera. La concesión se formalizará mediante la firma de un convenio específico donde se regularán las condiciones y compromisos aplicables a las partes respecto a la presentación de la solicitud, los gastos subvencionables, requisitos de la documentación acreditativa, pago, justificación y otros previstos en la Ley General de Subvenciones.

Por ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo plena capacidad para el presente acto, formalizarán el presente convenio, que se regirá por lo siguiente:

PACTOS

Primero. – Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación con la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DISPIERA nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Piera para 2021, aprobado finalmente por pleno de 4 de marzo de 2021 por un importe de 16.000,00 € (dieciséis mil euros) con asignación a la partida presupuestaria 200/231/48900 "Subvención nominativa Asociación Dispiera".

Las actividades objeto de la subvención son aquellas directamente asociadas a actividades de educación lúdica reflejadas en el punto 2 de la exposición como musicoterapia, hipoterapia, talleres de creatividad, recreación, campamentos de vacaciones, excursiones a espectáculos, excursiones y colonias.

Tal y como se especifica en el punto 2 de la exposición, la entidad dispiera asume parte de los gastos de los programas desglosados junto con el Ayuntamiento de Piera, que garantizan la igualdad de oportunidades sociales y la participación en el medio ambiente para sus miembros.

El Ayuntamiento de Piera asume los gastos de la cesión de uso del local ubicado en Plaza Generalitat 3 encargándose de los suministros (agua y luz), limpieza de los mismos y gastos de la comunidad.

Segundo.- Procedimiento de concesión

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de Piera.

Tercero. - Asignación presupuestaria y cuantía

La subvención concedida correrá a cargo de las partidas presupuestarias 200/231/48900, con un máximo de 16.000,00€ (dieciséis mil euros).

Cuarto.- Beneficiario

La ASOCIACIÓN DISPIERA tiene la condición de beneficiario de la subvención concedida por el Ayuntamiento como:

- Su representante manifiesta expresamente que la ASOCIACIÓN DISPIERA reúne los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certifica que la asociación DISPIERA está al día con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social a través de los documentos n. 51796/2021 y 51797/2021.
- Ha justificado la subvención concedida en 2020 con la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente con registro de entrada E/3086/2021.

Quinto. - Obligaciones del beneficiario

- 1.- El beneficiario de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a la verificación y control financiero de las actuaciones que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información que se le exija en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse durante un plazo no inferior a 6 años, metros desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El beneficiario deberá hacer consontiva la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- El beneficiario deberá publicitar las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo dispuesto en la Ley 19/2013.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reembolso de la subvención concedida.
- 7.- La realización de las actividades inclusivas de ocio y esparcimiento reflejadas en el punto 2 de la exposición como musicoterapia, piscina, hipoterapia, talleres de creatividad, recreación, campamento de vacaciones, excursiones a espectáculos, excursiones y colonias

Sexto.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Piera cede el uso del local situado en Plaza Generalitat 3 encargándose de los suministros (agua, luz), limpieza de los mismos y gastos de la comunidad.

Séptimo. – Aceptación

El representante de la ASOCIACIÓN DISPIERA acepta la beca concedida y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en este convenio.

Octavo.- Obligaciones de justificación de los gastos

La subvención concedida deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2022, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Piera, y el importe a justificar será del importe total de la actividad, con la siguiente documentación:

1. Informe de la acción o proyecto indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Un informe económico que incluirá:

a) Una lista de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el monto, la fecha de emisión y pago, y las desviaciones del presupuesto.

b) Facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación que acredite el gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza de Subsidios Piera.

c) Prueba de que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).

d) Criterios de distribución de los costes generales y/o indirectos aplicados a la acción subvencionada, en su caso.

e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Copia original o copia certificada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada que muestre el logotipo de la Ciudad de Piera, así como la frase "con el apoyo de la Ciudad de Piera". Si no se ha hecho publicidad impresa, una declaración negativa de este extremo.

Si la documentación acreditativa presentada fuera incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, que realice las rectificaciones oportunas en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. En el caso de que las deficiencias no se modifiquen en el plazo mencionado y se haya pagado la subvención, se devolverá.

Si por razones excepcionales no se pudiera presentar la justificación en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Piera antes de la finalización del plazo previsto de justificación, y los hechos que impidan la justificación deberán motivarse dentro del plazo indicado.

Noveno.- Gastos subvencionables

Se consideran costos subsidiables que se generan para llevar a cabo las tareas de educación en el ocio y esparcimiento inclusivo para personas con DID, apoyo e información a las familias, capacitación, sensibilización y participación en la comunidad, fomento de la inclusión de las personas con DID en la comunidad a la que pertenecen, Potenciación y mejora de las actividades sociales y capacidades personales de los participantes, proporcionan unas horas de respiro a las familias, compensando así las deficiencias detectadas en este ámbito y reivindicando los derechos y deberes del colectivo dentro del municipio durante el año 2021.

Las actividades objeto de la subvención son aquellas directamente asociadas a actividades de educación lúdica reflejadas en el punto 2 de la exposición como musicoterapia, hipoterapia,

talleres de creatividad, recreación, campamentos de vacaciones, excursiones a espectáculos, excursiones y colonias.

Los gastos subvencionables son los directamente asociados a las actividades de educación lúdica:

- sueldos y salarios
- Seguridad Social
- transporte
- gastos relacionados con la realización de actividades (material del taller, profesor del taller, entradas a la piscina,...) si procede
- contratación de profesionales o empresas independientes

No se trata de gastos subvencionables derivados de la venta de Lotería, IRPF y gastos de voluntariado.

Las facturas relativas a los gastos realizados por los beneficiarios deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la subvención. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el plazo de ejecución.

Décimo.- Pago de la ayuda

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la ASOCIACIÓN DISPIERA por un importe total de 16.000,00 € (dieciséis miles de euros).

2. Podrán efectuarse pagos anticipados (máximo el 80% del importe de la subvención), o a cuenta que impliquen entregas de fondos previas a justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención previstas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exentas de la entrega de garantía.

3. Se podrán realizar aportaciones extraordinarias, previa justificación en caso de que sea necesario para gastos ocasionados por otro estado de alarma, generado por el Covid'19.

Undécimo. – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención podrá ser modificada o revisada cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias imprevistas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no persalquieran los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión se produce con posteriorición a la entrega de las cantidades concedidas, procede aplicar el régimen correspondiente al reembolso de las subvenciones.

Duodécimo. - Reembolso de las subvenciones

Se reembolsará al beneficiario, de la totalidad o parte de las cantidades recibidas y de la exigencia de los intereses de mora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen de la devolución, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza de Subsidios Piera.

Decimotercero. - Compatibilidad con otras subvenciones

1.- El beneficiario deberá comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

2.- La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Decimocuarto.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación y efectos del presente convenio. La resolución del órgano competente del ayuntamiento será inmediatamente ejecutiva y agota el procedimiento administrativo.

Decimoquinto. – Actividades presupuestarias del ejercicio 2021.

El beneficiario realizará tareas de educación recreativa para personas con DID según el presupuesto adjunto:

PRESSUPOSTOS DISPIERA 2021

DESPESES		INGRESSOS	
Nòmines Treballadors	11.900,00 €	Quotes soci i matricules	3.400,00 €
Tresor Públic (retencions IRPF) treballadors	600,00 €	Aportació famílies activitats lleure	5.643,78 €
Seg. Social Treballadors	4.700,00 €	Subvnció Ajunt. ELS Hostalets de Pierola	2.500,00 €
Material activitats	390,00 €	Subvnció DINCAT	4.200,00 €
Activitat assistida amb gossos	600,00 €	Loteria La Grosse	2.250,00 €
Activitats artístiques i teatre	250,00 €	Donatius	600,00 €
Activitat Musicoteràpia	1.400,00 €	Conveni Ajunt. De Piera	16.000,00 €
Hipoteràpia	1.100,00 €		
Assegurances	2.729,14 €		
Allotjaments colònies	1.800,00 €		
Autocars	950,00 €		
Activitat piscina	1.200,00 €		
Sortides i excursions	1.500,00 €		
Despeses transport activitats	350,00 €		
Despeses voluntariat	650,00 €		
Despeses financeres	350,00 €		
Despeses Gestoria	1.200,00 €		
Impostos i taxes oficials	229,82 €		
Loteria La Grosse	1.800,00 €		
Manteniment TIC / internet	68,30 €		
Material fungible/ oficina	390,00 €		
Quotes Federació DINCAT	364,52 €		
Quotes IMPS	72,00 €		
TOTAL DESPESES	34.593,78 €	TOTAL INGRESSOS	34.593,78 €

El presupuesto desglosa los gastos de los monitores en las actividades de ocio mes a mes.

Según conste en el presupuesto, el Ayuntamiento subvencionará 16.000,00 € (dieciséis miles de euros) de un total de 29.469,14 € (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con catorce céntimos) siendo el 54% del total de gastos subvencionables, no pudiendo ser subvencionados por ninguna otra administración. Se considera oportuno subvencionar más del 50% de las actividades presupuestarias dado el carácter social de la entidad, su trayectoria en el tejido asociativo del municipio y el hecho de que es la única asociación del municipio con esta misión como entidad.

Disposición final

En todas las materias no previstas en este convenio, se incluirá en la Ordenanza General de Subvenciones de Piera la Ordenanza General de Subvenciones de Piera, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley General de Subvenciones y demás normas generales de aplicación.

Y para que aparezca y en prueba de conformidad, las partes lo firmen por duplicado y con una única finalidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Josep Llopart y Gardela

Alcalde de Piera

Piera, x de x 2021

Montserrat Comas i Ribas

Presidenta de la Asociación Dispiera